

OTRO SÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004-2026	:	001-2026
CONTRATANTE	:	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y DE ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P., CON NIT. 900745263-2, Representada Legalmente por ANDRÉS FELIPE DUQUE RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.479.572 de La Merced – Caldas
CONTRATISTA CESIONARIO:	:	CARLOS ALBERTO LÓPEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.286.405
OBJETO	:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO APOYO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y/O AQUELLOS DE LOS CUALES OSTENTE DE LA MERA TENENCIA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA ECORUTA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN INDICADAS EN TORNO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
VALOR CONTRATADO	:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.700.000), AL MOMENTO DE LA CESIÓN DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.600.000)
CDP NRO.	:	CDP No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	LA MERCED CALDAS, 01 DE ENERO DE 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que entre el señor **ANDRÉS FELIPE DUQUE RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.055.479.572** de La Merced, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P.**, en su calidad de Gerente, conforme nombramiento efectuado mediante Decreto No. 108 del 30 de septiembre de 2022, y posesionado mediante Acta N° 006 de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 7 y 13 del Manual de Contratación de la Empresa y en las disposiciones de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, denominado en adelante **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA**; y de otra parte, el señor **EVER EDUARDO ARIAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.055.478.596**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA CEDENTE**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **CPSA-004-2026**, cuyo objeto consiste en: *«EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO APOYO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y/O AQUELLOS DE LOS CUALES OSTENTE DE LA MERA TENENCIA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA ECORUTA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN INDICADAS EN TORNO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA».*

SEGUNDO. Que las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026 en favor del Contratante comprenden, entre otras: (1) Apoyar la conducción de los vehículos de tenencia de la empresa para el cumplimiento del servicio de aseo en la recolección de residuos aprovechables y no aprovechables, tanto en el casco urbano como en el área rural; (2) Apoyar la recolección, traslado y transporte de desechos, residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables hacia la zona de acopio y/o área de transferencia del vehículo compactador; (3) Ejecutar acciones de fortalecimiento del cumplimiento del objeto social de la empresa, trasladando herramientas, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; (4) Aprovisionar agua, aceite y combustible en los surtidores autorizados; (5) Mantener los vehículos en condiciones de aseo permanente; (6) Responder por el equipo de herramientas, señales y documentos de los vehículos; (7) Guardar los vehículos en el lugar y hora coordinados con la supervisión; (8) Reportar al Contratante cualquier anomalía presentada en los vehículos; (9) Abstenerse de utilizar los vehículos para fines distintos a los contractuales; (10) Realizar los aportes al

Sistema Integral de Seguridad Social conforme al Decreto 1273 de 2018; (11) Entregar documentos, soportes e informes de actividades que acrediten la ejecución del objeto contractual; (12) Atender las consultas y sugerencias del supervisor designado; (13) Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; (14) Guardar absoluta reserva de la información conocida en razón del contrato; y (15) Prestar apoyo en las demás actividades que le sean indicadas dentro del objeto social de la empresa.

TERCERO. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026 fue establecido en la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.700.000 MCTE)**, con respaldo presupuestal en el CDP No. 004 del 01 de enero de 2026.

CUARTO. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026 fue fijado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).

QUINTO. Que mediante acta suscrita el día tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026), aceptada y autorizada por la Empresa, el señor **EVER EDUARDO ARIAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.055.478.596**, cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026 al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.286.405**, quien desde esa fecha asume la calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO**, aceptando todas las obligaciones derivadas del contrato cedido.

SEXTO. Que, al momento de perfeccionarse la cesión, el valor del contrato pendiente de ejecución ascendía a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.600.000 MCTE)**.

SÉPTIMO. Que, en virtud de los anteriores considerandos, y de mutuo acuerdo entre las partes, se hace necesario formalizar las modificaciones al Contrato de

Prestación de Servicios CPSA-004-2026 mediante la suscripción del presente instrumento.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO DEL OTRO SÍ Las partes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios **CPSA-004-2026** en los siguientes aspectos: (i) adicionar nuevas obligaciones a la **Cláusula Segunda — Obligaciones del Contratista**; y (ii) incrementar el valor pactado en la **Cláusula Cuarta — Valor del Contrato**, en los términos descritos en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA — ADICIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Se adicionan a la **Cláusula Segunda — Obligaciones del Contratista** del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026, las siguientes obligaciones a cargo del Contratista Cesionario:

Obligación Adicional N° 1. Apoyar la organización logística en materia de conducción, transporte, ejecución de transferencias y distribución eficiente de materiales, accesorios, herramientas y personal operativo hacia los frentes de trabajo correspondientes, utilizando los vehículos que se dispongan de conformidad con las necesidades presentadas.

Obligación Adicional N° 2. Ejecutar el esquema de Aseo y Organización Integral en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) y en el Parqueadero Institucional que adopte la EMAAM, realizando principalmente la limpieza y organización mensual de: zonas operativas, baños, zonas de almacenamiento, canaletas, drenajes, zonas de parqueo, y demás contextos adyacentes que incidan en la adecuada funcionalidad de las instalaciones para el normal desarrollo de las operaciones de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA — ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO Se adiciona a la **Cláusula Cuarta — Valor del Contrato** del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE)**, en razón de las nuevas obligaciones asumidas por el Contratista Cesionario en virtud del presente instrumento.

En consecuencia, el nuevo valor total a ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026, contado desde la fecha de la cesión, asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.600.000 MCTE).**

CLÁUSULA CUARTA — VIGENCIA DEL CONTRATO Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026, así como sus demás modificaciones anteriores, permanecen vigentes e inalteradas y conservan plena fuerza y efecto legal, en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA — EFECTOS El presente Otro Sí hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios CPSA-004-2026 y surte efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción por las partes, de conformidad con las normas aplicables y las condiciones pactadas en el contrato modificado.

Para constancia se firma a los (04) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ANDRÉS FELIPE DUQUE RÍOS
Gerente

CARLOS ALBERTO LÓPEZ SUÁREZ
Contratista

Elaboró y reviso: ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO - AFC ABOGADOS

Asesor jurídico externo.